



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00 002

-1-

NUMERO:

**FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO
DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CAMAROMAR S.A.-----**

CUANTIAS: Fijación de Capital: S/. 10'000.000,00.-----

Aumento de Capital: S/. 3'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: La Compañía **CAMAROMAR S.A.**, representado por la señorita **LOURDES CORONEL RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, licenciada en ciencias sociales y políticas, en su calidad de **GERENTE**, según consta de la copia del nombramiento que, debidamente inscrito, se acompaña como documento habilitante.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de " **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**" sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la fijación de capital autorizado, aumento de capital y la reforma del estatuto social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA : COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura la licenciada Lourdes Coronel Rodríguez, por los derechos que representa de la compañía CAMAROMAR S.A., en su calidad de Gerente de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que debidamente inscrito, se acompaña como documento habilitante, para que se inserte en esta escritura pública.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, abogado Marcos Diaz Casquete el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, encargado, mediante Resolución número IG-CA-ochenta y tres-mil setecientos treinta y siete del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Compañía CAMAROMAR S. A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de Quinientos Mil Sucres, dividido en quinientas acciones de un mil sucres cada una; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número noventa-dos-uno-uno-cero cero cero cero noventa y dos del doce de enero de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

seis de febrero de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital social a dos millones de sucres y consecuentemente reformó su Estatuto Social.- c) En sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía CAMAROMAR S.A., celebrada el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro se resolvió por unanimidad de votos, fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de Diez Millones de Sucres, aumentar el capital suscrito en la suma de Tres Millones de Sucres, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una y consecuentemente reformar el artículo quinto del estatuto social, habiéndose resuelto, en la misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar al Gerente de la misma para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.--

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la licenciada Lourdes Coronel Rodríguez en su calidad de Gerente de la Compañía CAMAROMAR S.A., debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la misma, celebrada el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, declara: a) Fijado el Capital Autorizado de la Compañía CAMAROMAR S.A., en la suma de Diez Millones de Sucres; b) Elevado el capital suscrito de la compañía en la suma de Tres Millones de Sucres, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas y pagadas conforme el detalle que aparece en la indicada junta general de accionistas, por los accionistas de la compañía; y, c) Reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social, en los términos constantes en el acta de junta general de accionistas, celebrada el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, que se acompaña para

que forme parte integrante de la presente escritura.-----

CUARTA: DECLARACIONES.- Licenciada Lourdes Coronel Rodríguez, en su calidad de Gerente de la Compañía CAMAROMAR S.A., declara que la nacionalidad de la accionista suscriptora es ecuatoriana; y además, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo Undécimo de la Resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres cero once, publicada en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que se encuentra cancelado el veinticinco por ciento del aumento de capital en numerario, esto es, mediante el pago de la suma de Setecientos Cincuenta Mil 00/100 Sucres, según lo constante en el acta de junta general de accionistas, celebrada el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento.---

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y, de manera especial, sírvase insertar el texto de la copia certificada del acta de sesión de junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía CAMAROMAR S.A., celebrada el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, para que forme parte integrante de esta escritura pública, dejándose constancia que se autoriza a la abogada que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios y obtener la aprobación e inscripción correspondiente de esta escritura pública.- Firmado: ABOGADA.- MERCEDES TIGUA FUENTES.- Registro Número: Cuatro mil novecientos cincuenta y tres.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: El nombramiento de la representante legal de la compañía compareciente y el Acta de



004

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
CAMAROMAR S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10h00, en el inmueble signado con el número 505 de la calle Pedro Carbo y Avenida Nueve de Octubre, séptimo piso alto del Edificio Filanbanco, oficina setecientos seis, sesiona la accionista de la Compañía "CAMAROMAR S.A." a saber: BANITEC S.A., representada por su Gerente General, Ing. Angela Palma Bazurto, propietaria de dos mil acciones, por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía en DOS MILLONES DE SUCRES, íntegramente suscrito y pagado. Asisten también la Sra. Nelly Morales de Jalón y la Lcda. Lourdes Coronel Rodríguez, Presidente y Gerente de la compañía en su orden.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

- 1.- Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía;
- 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago; y,
- 3.- Reforma del Estatuto Social.

Preside la Sesión la Sra. Nelly Morales de Jalón y actúa en la Secretaría la Lcda. Lourdes Coronel Rodríguez, Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato, el Gerente hace una relación detallada de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas con oportunidad de la expedición de la Ley de Mercado de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.199, de Mayo 28 de 1.993, por lo que sugiere que, como consecuencia de tales reformas, se fije un capital autorizado, reformando el estatuto, para adecuarlo a la norma antes mencionada. La Junta General, luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió, por unanimidad, fijar el capital autorizado de la Compañía CAMAROMAR S.A., en Diez Millones de Sucres.

A continuación, pasa a tratarse el Segundo Punto del Orden del Día tomando la palabra el Gerente, Lcda. Lourdes Coronel Rodríguez, quien manifiesta la necesidad de aumentar el

capital suscrito de la compañía, solicitando de esta junta un pronunciamiento al respecto así como también sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y pago del mismo. La Junta General, luego de analizar la exposición del Gerente y tomando en consideración los factores económicos y el volumen de los negocios de la empresa, resolvió en forma unánime elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de Tres Millones de Sucres, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Posteriormente, el Gerente manifiesta, que de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los accionistas, para suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, las acciones del aumento de capital acordado podrán ser suscritas por la accionista de la compañía a prorrata de sus actuales acciones, a menos que decida renunciar, en todo o en parte, a su derecho de preferencia. Luego de las deliberaciones al respecto, la accionista manifiesta el deseo de acogerse al derecho de preferencia que le otorga la ley para suscribir las acciones de este aumento de capital, expresando a continuación, el deseo de pagar inmediatamente en numerario el 25% del valor de cada una de las acciones, que le corresponda suscribir, mediante la entrega de dinero en efectivo que hace la accionista según lo que se especifica más adelante; comprometiéndose, la accionista suscriptora a cancelar el saldo impago en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del presente instrumento. Con tales antecedentes, se establece que el detalle de suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital en mención es el siguiente:

BANITEC S.A., por intermedio de su representante legal, suscribe tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga inmediatamente en numerario el 25% de cada una de las acciones suscritas, mediante el aporte de Setecientos Cincuenta Mil 00/100 Sucres y el saldo a dos años plazo, en la forma que lo resuelva la junta general;

Consecuentemente, la Junta General por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada el aumento de capital antes acordado y además, que la nacionalidad de la accionista suscriptora es ecuatoriana.

Luego, la junta pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social como consecuencia de las resoluciones recientemente adoptadas, el mismo que en el futuro dirá:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- La Compañía tendrá Capital Autorizado y Capital Suscrito. El Capital Autorizado de la Compañía es de Diez Millones de Sucres y estará dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada, numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite autorizado, serán



00 005

resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El Capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía.", todo lo cual es unánimemente aprobado.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente de la compañía, o a la persona que legalmente lo subrogue o reemplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento total de la Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00.- f) Nelly Morales de Jalón, Presidente.- f) Lcda. Lourdes Coronel Rodríguez, Secretario.- p. Banitec S.A. f) Ing. Angela Palma Bazurto.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LCDA. LOURDES CORONEL RODRIGUEZ
SECRETARIO

Guayaquil, Noviembre 10 de 1993.

Srta. Lcda.
LOURDES CORONEL RODRIGUEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "CAMARUMAR S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegir a usted GERENTE, de la misma por el lapso de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones señalados en el Estatuto Social de la compañía.

De conformidad con el Art. Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La compañía se Constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 31 de Octubre de 1983, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Noviembre de 1983. Posteriormente la compañía Aumentó y Reformó su Capital Social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abg. Eduardo Fálquez Ayala, el 21 de Diciembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Febrero de 1990.

Felicitándola por tan merecida reelección, me suscribo.

Muy atentamente,

NELLY MORALES DE JALON
PRESIDENTE.

ACEPTO, EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA "CAMARUMAR S.A." SEGUN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. ✓

LCD. LOURDES CORONEL RODRIGUEZ.



Guayaquil, Noviembre 10 de 1993.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 38.066 Registro Mercantil No.
15.222 Repertorio No. 27.950

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 22 de Noviembre de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGIS. MERCANTIL CANTON GUAIL.

Valor pagado por este

\$12.440.-



-3-

20 006

Junta General de Accionistas-----

A. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

por la COMPAÑIA CAMAROMAR S.A.,

Lourdes Coronel Rodriguez
LCDA. LOURDES CORONEL RODRIGUEZ
GERENTE

C.C. 09-0396918-6

CERT.VOT. 066-236

R.U.C. 0990663467001

EL NOTARIO.

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

H

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-2-1-1-000135, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía CANARONAR S.A.- Guayaquil, enero 17 de 1.995.*h*



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CONFIRMO: Que con fecha de hoy y: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 95-2-1-1-000135, dictada el 12 de Enero de 1.995, por el Subintendente Judicial de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS - de CANARONAR S. A., de folios 4.940 a 4.949, número 707 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y - inscrita bajo el número 4.634 del Repertorio.-Guayaquil, día de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

I
007

TIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta constitución de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUBSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de C A N A R I A N S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 875 del 25 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta constitución a folios 19.430 del Registro Mercantil, Folios de Inscripciones de 1.983 y 2.937 del mismo Registro de 1.980, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

